



**PROCESO:** CURADOR ESPECIAL  
**RADICADO:** 2019 – 00413– 00 (Rdo interno\_ 16391)  
**DEMANDANTE:** NIDIA PATRICIA JIMENEZ PATIÑO

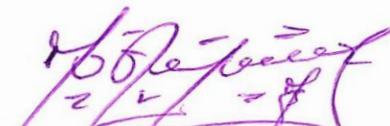
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De la respuesta recibida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Centro Zonal tres, se dispone ponerla en conocimiento de las partes y de las funcionarias Defensora de Familia y Procuradora judicial de Familia, por el término de tres días, conforme lo dispuesto en el art. 277 del C.G.P.

De la solicitud de la parte demandante, a través de la Procuradora de Familia, en defensa de los derechos de los menores de edad C.S., I.S. y J.E C.J., se dispone FIJAR cuota de alimentos PROVISIONALES a cargo CARLOS ALBERTO CONTRERAS ESCALONA, padre de éstos, en la suma equivalente al 50%, salvo descuentos legales, del salario mínimo legal mensual vigente en el presente año. Dicha cuota se incrementará anualmente conforme al incremento que haga el Gobierno Nacional al salario mínimo legal mensual, a partir del mes de enero de 2022, lo cual debe consignar en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, No. 540012033004 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la SEÑORA NIDIA PATRICIA JIMENEZ PATIÑO, o en la cuenta que para tal fin aporte la demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**NELFI SUAREZ MARTINEZ**